

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS Y LA OFICINA DE CONOCIMIENTO
ABIERTO DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA**

En la ciudad de Córdoba, a los **días del mes de mayo del año 2024, entre la Universidad Nacional de Córdoba (Oficina de Conocimiento Abierto, dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología), representada en este acto Daniel E. Barraco Diaz, DNI N° 12.670.271, según delegación otorgada por Resolución Rectoral **** y, con domicilio Av. Haya de la Torre S/N - Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba, República Argentina y la Academia Nacional de Ciencias representados por su Presidente Dra. Beatriz L. Caputto, DNI 5.881.726, con domicilio en Avenida Vélez Sársfield N° 229-249 de la Ciudad de Córdoba, República Argentina, bajo el amparo del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Academia Nacional de Ciencias, se acuerda celebrar el presente convenio específico conforme a las cláusulas que se describen a continuación.

ACUERDAN

Artículo Primero: La Oficina de Conocimiento Abierto facilitará un espacio digital para el almacenamiento a LA ACADEMIA en el Repositorio Digital Universitario, en adelante RDU, creándose para ello una comunidad que se denominará “Academia Nacional de Ciencias” y los espacios digitales necesarios en el Portal de Revistas con el objetivo que deposite y visibilice su producción científica (histórica y futura), que será administrada por el/la los/las personas que designe LA ACADEMIA entre su personal para cumplir similares responsabilidades de los Nodos OCA UNC (Nodos Oficina de Conocimiento Abierto de la UNC), con el objetivo que LA ACADEMIA disponga su producción científica a la comunidad académica nacional, regional e internacional. Las altas o bajas de persona/s responsable/s designado/s por la Academia deberán ser informados con sus datos filiatorios en forma fehaciente a la OCA SECYT, teniéndolos por hábiles a toda persona designada para operar en el manejo del Repositorio y del Portal hasta que su autorización sea revocada por la ACADEMIA.

Artículo Segundo: Servicio de alojamiento que la UNC brindará a LA ACADEMIA. La UNC proveerá en forma gratuita durante el período de vigencia del presente convenio un servicio de alojamiento (hosting) gratuito en el servidor de la Prosecretaría de Informática (PSI) donde se encuentra alojado el RDU. LA ACADEMIA podrá incluir sus publicaciones y textos de doctrina que considere relevantes para que la sociedad nacional e internacional visibilice y consulte su producción académica.

Artículo Tercero. Actividades de asesoramiento y formación que la UNC brindará a LA ACADEMIA. La Oficina de Conocimiento Abierto brindará a LA ACADEMIA asesoramiento y formación específica al personal que sea designado como representante del NODO OCA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS. Este Nodo recibirá formación en los programas informáticos DSpace (software de código abierto que provee herramientas para la administración de colecciones digitales y de autoría del Instituto de Tecnología de Massachusetts), que se utiliza en el RDU y del programa Open Journal Systems (software libre para la administración de revistas de autoría de

PublicKnowledge Project). También será invitado a participar de talleres de capacitación de programas de código abierto, de derechos de autor y licencias abiertas, entre otras actividades de formación.

Artículo Cuarto. Compromiso de LA ACADEMIA respecto del cumplimiento de las Políticas de Acceso Abierto de la UNC. El 7 de noviembre 2017 la UNC reguló por Resolución HCS N° 1365/2017 aspectos fundamentales para la visibilidad de su producción científica académica, tales como su Política de Contenidos, de Depósito, de Derechos de Autor y de Resguardo de Datos Personales, los que deberán ser respetados por LA ACADEMIA, y que en este acto declara bajo juramento conocer.

Artículo Quinto. Responsabilidades de la UNC. La UNC no se hace responsable por la posible pérdida, deterioro o destrucción de datos, más allá del resguardo digital previsto por la Prosecretaría de Informática.

Artículo Sexto. Indemnidad. La ACADEMIA deberá mantener indemne a la UNC, sus respectivos directivos, funcionarios, personal y asesores, de cualquier reclamo de terceros originado por daño, pérdida, gastos, honorarios o incumplimientos ocasionados por el material almacenado en el Repositorio y especialmente por la violación por parte de la ACADEMIA a toda la normativa vigente de propiedad intelectual.

Artículo Séptimo. Duración. El presente Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su suscripción por ambas partes, y se considerará prorrogado automáticamente por otro periodo igual si no mediare oposición fehaciente de alguno de ellas. Sin perjuicio de lo establecido, cada parte se reserva el derecho de solicitar la rescisión anticipada del presente Convenio debiendo notificar a la otra con una antelación no inferior a los ciento ochenta días sin derecho de indemnización alguna. El convenio podrá ser ampliado en sus alcances por las partes mediante declaración de común acuerdo.

Artículo Octavo. Solución de Controversias y Domicilios Contractuales. Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles y seguidamente fijan sus domicilios contractuales: 1) la ACADEMIA en: Av. Vélez Sársfield N° 249, de la Ciudad de Córdoba de la República Argentina para y 2) la UNC en: Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° Piso, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba de la República Argentina.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto.



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Ante Proyecto Convenio Específico Academia Nacional de Ciencias - OCA UNC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.